RESOLUCIÓN NÚMERO 009
(20 DE FEBRERO 2025)

Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "**Asociación Supra Departamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATÍA"**, *en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.*

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1033 de 2021 y Decreto 1152 de 2022, expedido por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones",* establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022",* define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes:

"… i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, "*Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del*

Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT", reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1033 de 2021, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: "*Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: "***Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".***

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

"1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo
2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT".

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar

la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1033 de 2021 que establece *"… Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del· EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior…".*

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada "Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT", a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en "Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno". Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y lucha Contra la Trata para: "*Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior*".

Que mediante Resolución No.10 del 27 de febrero de 2024 la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior concedió actualización en el registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la **"Asociación Supra Departamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA"**

Que, el señor PABLO ALEJANDRO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.753.370 en calidad de representante legal del EAT denominada "Asociación Supra Departamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA" identificada con Nit. 814000358, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la actualización del registro del EAT a través de la plataforma eat.mininterior.gov.co.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 en su inciso segundo estableció que: ***"Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".***
Que en este caso el representante ha solicitado la renovación respectiva, ya que en este caso ha manifestado que no se darán actualización de documentos o requisitos del señalado registro preexistentes, lo cual que para el caso en particular se procederá a llevar a cabo procedimiento de renovación anual de conformidad con el artículo señalado.
Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1033 de 2021 encontrando lo siguiente:

1. ***LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFIITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.***

a. ***ACUERDOS U ORDENANZAS.***

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los acuerdos municipales anexados inicialmente.

b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

No se reportan evidencia de modificación al convenio administrativo correspondiente.

c. ESTATUTOS.

No se encuentra modificación estatutaria o actualización a los estatutos registrados inicialmente por el EAT.

d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.

En este caso no se evidencia modificaciones, ajustes o adiciones al plan estratégico definitivo por ende no existe pronunciamiento del Departamento Administrativo de Planeación (DNP).

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección
6. RUT del representante legal del EAT.

1. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.

Se verifica que corresponde a una asociación de municipios de las previstas en la Ley 1454 de 2011 cuya denominación corresponde a: "Asociación Supra Departamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA", y cuya naturaleza jurídica corresponde a una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

2. DOMICILIO.

No se evidencia cambio del domicilio de la entidad.

1. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el Rut de la "Asociación Supra Departamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA", con NIT número 900.918.272-2.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de renovación anual del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la renovación respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de

fondo la solicitud de renovación de registro de Esquema Asociativo Territorial.
Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1033 de 2021, este despacho continúa con el trámite concediéndose la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE la renovación en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año, a la "ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DEL ALTO PATÍA ASOPATIA", identificada con Nit. 814000358, conformada por los Municipios de: Arboleda; San Pedro de Cartago; San Lorenzo; Taminango; Cumbitara; El Rosario; Leiva; Policarpa; El Tambo; San Pablo; La Unió y el Peñol del Departamento de Nariño y Patía (El Bordo); Balboa; Bolívar; Florencia; Mercaderes del Departamento del Cauca, y representada legalmente por el señor PABLO ALEJANDRO LÒPEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.753.370.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DEL ALTO PATÍA ASOPATIA", a través de su representante legal PABLO ALEJANDRO LÒPEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.753.370, en la dirección de correo electrónico direccion@asopatia.gov.co o quien haga sus veces y por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ESTUPIÑÁN ACHURY
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata (E)
Ministerio del Interior